



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.45-2025.



Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



Considerando: Que el artículo 2 de la Constitución de la República Dominicana consagra que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emanan todos los poderes, los cuales ejerce por medio de sus representantes o en forma directa. Por tanto, la creación de mecanismos tecnológicos que permitan al ciudadano ejercer su participación activa, formular denuncias y recibir respuestas de las autoridades locales constituye una manifestación del principio de soberanía popular.



Considerando: Que el artículo 7 de la Constitución define al Estado dominicano como un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado para garantizar la dignidad humana, los derechos fundamentales y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos; en consecuencia, las iniciativas de gobierno digital y transparencia municipal fortalecen este modelo de Estado, asegurando la cercanía entre las autoridades locales y la comunidad.

Considerando: Que el artículo 49 de la Constitución reconoce el derecho a la información y a la libre expresión de las ideas, incluyendo el acceso a medios y canales de comunicación públicos o privados para difundir información de interés social. En tal virtud, una aplicación móvil de denuncias ciudadanas constituye un instrumento constitucionalmente válido que garantiza el ejercicio de estos derechos fundamentales.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana dispone que el régimen del Distrito Nacional y los municipios constituye la base del sistema político, administrativo y de desarrollo local, reconociendo la autonomía de los ayuntamientos para gestionar los asuntos públicos bajo su competencia. En consecuencia, el Ayuntamiento de Santo Domingo Este está plenamente facultado para implementar herramientas tecnológicas que fortalezcan su capacidad de gestión, fiscalización y respuesta ante los munícipes.



Considerando: Que el artículo 1 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que los ayuntamientos deben promover el desarrollo integral del territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de la comunidad en la gestión pública local. En este sentido, toda iniciativa que impulse la digitalización de los servicios municipales se inscribe dentro del mandato legal de eficiencia, participación y transparencia.



Considerando: Que el artículo 19 de la citada ley define como competencias propias de los ayuntamientos la gestión del espacio público, la limpieza, la higiene, la prevención de incendios, la protección del medio ambiente, el ordenamiento del tránsito y la promoción del desarrollo local; tareas que hoy exigen mecanismos tecnológicos de control y comunicación que permitan atender con rapidez las necesidades de los munícipes.

Considerando: Que el artículo 15, numerales 7 y 8, de la misma ley, reconoce el derecho de los ciudadanos a reclamar ante los órganos municipales por los actos u omisiones que los perjudiquen, así como el deber de cumplir las ordenanzas y denunciar los hechos que lesionen el patrimonio del municipio. En consecuencia, disponer de una plataforma digital de denuncias constituye una vía moderna y accesible para ejercer esos derechos y deberes ciudadanos.

Considerando: Que el artículo 5 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública ordena la incorporación de sistemas tecnológicos que garanticen el acceso directo de la ciudadanía a la información del Estado, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas, principios también recogidos en los artículos 6 y 8 de la Ley 176-07.

Considerando: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), en su artículo 19, consagra el derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información, valores que se traducen hoy en el deber institucional de garantizar medios tecnológicos mediante los cuales la ciudadanía pueda expresar sus inquietudes, realizar denuncias y recibir respuestas oportunas de sus autoridades locales.



Considerando: Que la sociedad actual se encuentra inmersa en un proceso irreversible de transformación digital, en el cual las instituciones públicas están llamadas a modernizar sus mecanismos de atención al ciudadano. El Ayuntamiento de Santo Domingo Este ha venido impulsando políticas de modernización institucional acordes con dicho contexto, en cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales.

Considerando: Que la Dirección de Tecnología del Ayuntamiento de Santo Domingo Este forma parte de la estructura organizativa municipal y tiene dentro de sus atribuciones el desarrollo de sistemas informáticos y soluciones digitales orientadas a la eficiencia institucional y la participación ciudadana.



Considerando: Que en fecha 12 de noviembre de 2021 fue solicitado incluir en la agenda la creación de una Aplicación Móvil de denuncias y asistencia ciudadana, por los Honorables Regidores **Juan Arturo Santos y Yamil Fortuna**.

Considerando: Que mediante Comunicación No. ASDE-SG-500-24-28, de fecha 3 de octubre de 2025, el Alcalde Dioris Astacio Pachecho, a través de la Secretaría General de la Alcaldía Ayuntamiento de Santo Domingo Este, emitió opinión técnica favorable sobre el Proyecto de Resolución de “Creación de una Aplicación Móvil de Denuncias y Asistencia Ciudadana”, destacando que la iniciativa se apoya en un sólido marco legal y en los principios de la administración pública moderna, señalando que “potencia el derecho de las personas a buscar, recibir y difundir información mediante herramientas tecnológicas” y que “su implementación contribuirá a una gestión municipal más eficiente, transparente y participativa.”

Considerando: Que la referida opinión técnica aclara que el proyecto no duplica las funciones del sistema de Ventanilla Única de Servicios Municipales aprobado por este Concejo en el año 2025, sino que lo complementa, al concentrarse en el componente de denuncias, reportes y asistencia ciudadana, reforzando la trazabilidad y la transparencia de las intervenciones municipales.



Considerando: Que la Resolución No. 40-25, en su artículo 4 y párrafo único, aprobó la adquisición e implementación de herramientas tecnológicas e informáticas destinadas a optimizar los procesos municipales, incluyendo la recepción, análisis y digitalización de archivos, así como un sistema tecnológico centralizado para gestionar de forma eficiente las solicitudes, quejas y denuncias de los munícipes, con tiempos y estándares de respuesta garantizados. La aplicación propuesta por los regidores Arturo Santos y Yamil Fortuna se enmarca plenamente en esa disposición, al materializar uno de los ejes tecnológicos contemplados por la resolución.



Considerando: Que conforme al artículo 52 de la Ley 176-07, el Concejo de Regidores ejerce funciones normativas y fiscalizadoras a través de sus comisiones permanentes, las cuales deben emitir dictámenes sobre los proyectos que les sean remitidos, evaluando su pertinencia legal, técnica y social.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: La solicitud sometida a por los Honrales Regidores Juan Arturo Santos y Yamil Fortuna, en fecha 12 de noviembre 2021.

Visto: El apoderamiento a la Comisión Permanente de Servicios Públicos, de fecha 06 de mayo de 2024.

Vista: La Opinión técnica favorable mediante comunicación ASDE-SG-500-24-28, de fecha 03 de octubre de 2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Servicios Públicos, de fecha 06 de noviembre de 2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, autorizar la creación e implementación de una Aplicación Móvil de Denuncias y Asistencia Ciudadana en el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, destinada a:

1. Facilitar la recepción y canalización de denuncias relacionadas con el uso indebido del espacio público, limpieza, alumbrado, ornato y servicios comunitarios.
2. Permitir el seguimiento digital de cada caso, con tiempos de respuesta definidos y notificación automática a los munícipes.
3. Generar reportes e indicadores que fortalezcan la planificación y supervisión de las áreas operativas del Ayuntamiento.
4. Integrarse al sistema tecnológico centralizado aprobado en la Resolución No. 40-25, garantizando la interoperabilidad, trazabilidad y transparencia institucional.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que la aplicación deberá desarrollarse bajo los principios de gobierno abierto, eficiencia, equidad tecnológica y protección de datos personales, asegurando la accesibilidad para todos los munícipes.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE